

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.96 de fecha 26 de febrero de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente disociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma disociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos y realizados durante el mes enero de 2020.

NOCTURNIDAD.	47240,01.-
FESTIVIDAD Y FESTIVIDAD EXTRAORDINARIA	40024,57.-
TURNICIDAD	26564,70.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	85897,85.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	93969,16.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	24189,16.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	120934,65.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	11619,48.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, 3 de marzo de 2020.

JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.185 de fecha 25 de marzo de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, “los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente dissociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f . de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma dissociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes febrero de 2020.

NOCTURNIDAD.	42982,33.-
FESTIVIDAD	21927,92.-
TURNICIDAD	26110,58.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	66491,74.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	89979,96.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	19025,35.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	131694,86.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	7616,46.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, 3 de abril de 2020.

JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.256 de fecha 29 de abril de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente dissociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma dissociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes marzo de 2020.

NOCTURNIDAD.	50544,32.-
FESTIVIDAD	42467,10.-
TURNICIDAD	30844,18.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	78762,77.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	97644,36.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	23600,31.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	75969,31.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	29721,96.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, 3 de mayo de 2020.

JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.327 de fecha 29 de mayo de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente dissociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma dissociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes abril de 2020.

NOCTURNIDAD.	60243,78.-
FESTIVIDAD	44575,45.-
TURNICIDAD	32801,68.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	98410,78.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	95166,22.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	33696,86.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	12805,65.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	17940,70.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, 3 de junio de 2020.  
JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.487 de fecha 26 de junio de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente disociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma disociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes mayo de 2020.

NOCTURNIDAD.	56910,53.-
FESTIVIDAD	41826,93.-
TURNICIDAD	31429,76.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	76053,29.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	95546,83.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	34787,00.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	9693,54.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	14268,16.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, 3 de julio de 2020.

JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.567 de fecha 24 de julio de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente dissociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma dissociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes junio de 2020.

NOCTURNIDAD.	49956,57.-
FESTIVIDAD	32806,08.-
TURNICIDAD	30473,29.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	87697,30.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	90352,61.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	34098,93.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	14350,96.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	10880,06.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, 3 de agosto de 2020.  
JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.890 de fecha 20 de agosto de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente disociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma disociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes julio de 2020.

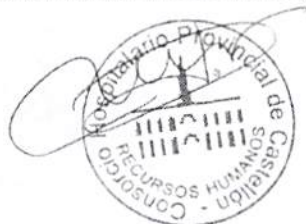
NOCTURNIDAD.	69496,59.-
FESTIVIDAD	30656,48.-
TURNICIDAD	36868,53.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	77501,92.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	85788,10.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	42848,29.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	3855,84.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	8891,14.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, 3 de septiembre de 2020.

JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.995 de fecha 25 de septiembre de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente dissociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f . de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma dissociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes agosto de 2020.

NOCTURNIDAD.	71408,10.-
FESTIVIDAD	45039,07.-
TURNICIDAD	40100,06.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	87644,20.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	85606,65.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	41774,08.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	5339,68.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	8686,90.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.  
Castellón de la Plana,5 de octubre de 2020.  
JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-



El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.1101 de fecha 28 de octubre de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente dissociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f . de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma dissociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes septiembre de 2020.

NOCTURNIDAD.	54913,16
FESTIVIDAD	23339,50
TURNICIDAD	31302,07
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	80658,34
GUARDIAS LOCALIZADAS	85065,65
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	37833,92
PROLONGACIONES DE JORNADA	18341,75
MEJORA VOLUNTARIA IT	8129,42
EXPLANTES	208,14



Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.  
Castellón de la Plana, 6 de noviembre de 2020.  
JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.1115 de fecha 26 de noviembre de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente disociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f . de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma disociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes octubre de 2020.

NOCTURNIDAD.	51881,74.-
FESTIVIDAD	32545,57.-
TURNICIDAD	30905,44.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	90483,62.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	88814,41.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	34350,95.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	57493,62.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	15192,48.-
EXPLANTES	208,14.-
PRORRATEO GUARDIAS VACACIONES	152871,87.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.  
Castellón de la Plana, 8 de diciembre de 2020.  
JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.  
SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-



El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón mediante Resolución núm.1375 de fecha 21 de diciembre de 2020, resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente dissociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma dissociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes noviembre de 2020.

NOCTURNIDAD.	51304,06.-
FESTIVIDAD	27711,01.-
TURNICIDAD	30332,23.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	93600,36.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	88054,39.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	32961,98.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	122767,96.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	8719,12.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.  
Castellón de la Plana, 7 de enero de 2021.  
JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-



**2021-RRHH-61-NOM**

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que, de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

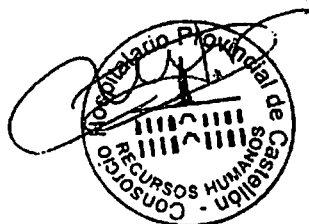
De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente disociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma disociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes diciembre de 2020.

NOCTURNIDAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	56114,94.-
FESTIVIDAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	60405,38.-
TURNICIDAD	27804,02.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	103547,60.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	105091,58.-
JEFATURA DE GUARDIAS +GPF DE URGENCIAS	38720,06.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	91642,39.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	8495,34.-
EXPLANTES	208,14.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos.  
Castellón de la Plana, 1 de febrero de 2021.  
JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M. Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

**2021-RRHH-226-NOM**

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que , de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

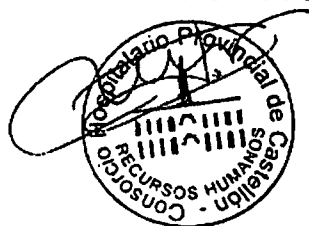
De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente disociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma disociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes enero de 2021.

NOCTURNIDAD.	57485,53.-
FESTIVIDAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	5448331.-
TURNICIDAD	35137,21.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	135733,00.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	103839,70.-
JEFATURA DE GUARDIAS	7730,48.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	58789,65.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	9811,46.-
EXPLANTES	213,60.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón , cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd .a los efectos oportunos.  
Castellón de la Plana, 1 de marzo de 2021.  
JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M.Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-

**2021-RRHH-432-NOM**

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de datos, "los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Sólo se exceptúan los supuestos en los que, de conformidad con el artículo 11.2, una norma con rango de Ley dé cobertura a la cesión.

De conformidad con diversos informes emitidos por la Agencia Española de Protección de datos, la función de vigilancia y control, desde la perspectiva de la protección de datos de carácter personal, queda plenamente satisfecha mediante la cesión a los solicitantes, representantes de los trabajadores, de la información debidamente dissociada, según el procedimiento definido en el artículo 3.f. de la Ley Orgánica 15/1999, que permite a estos conocer las circunstancias cuya vigilancia le ha sido encomendada sin referenciar la información a un sujeto concreto, es decir, los datos deberán ser cedidos de forma dissociada, sin poner referencias a datos de personas identificadas o identificables. En caso contrario será necesario recabar el consentimiento de los interesados según exigen los artículos 11 y 22 de la mencionada Ley.

Aprobar el libramiento de las cantidades que se indica, correspondientes a los siguientes conceptos realizados durante el mes febrero de 2021.

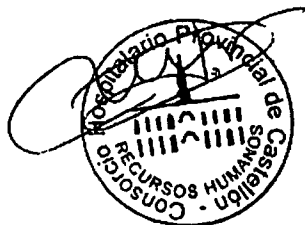
NOCTURNIDAD.	50417,14.-
FESTIVIDAD	25993,18.-
TURNICIDAD	32207,58.-
GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA	123673,68.-
GUARDIAS LOCALIZADAS	91642,93.-
JEFATURA DE GUARDIAS	6242,24.-
PROLONGACIONES DE JORNADA	77248,66.-
MEJORA VOLUNTARIA IT	4404,40.-
EXPLANTES	213,60.-

Los datos contenidos en el presente listado están sometidos a la confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de carácter personal. Todas las personas que accedan al conocimiento de estos listados están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, cuyo incumplimiento estará penado de la forma que recoge la normativa vigente.

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, 1 de abril de 2021.

JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS



M. Jose Signes Vilar.

SECCIONES SINDICALES.-CONSORCIO HOSPITALARIO .-